

REF.: Modifica Resolución Exenta N° 432 de 2014, que aprueba Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las Empresas Concesionarias de Distribución que indica, SIC 2013/03 - 2° llamado.

SANTIAGO, 23 de octubre de 2014

RESOLUCION EXENTA N° 521

VISTOS:

- a) Lo contenido en el D.L. 2.224 de 1978, modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en los artículos 131° y siguientes del DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante e indistintamente, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 del Ministerio Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, que aprueba el "Reglamento sobre Licitaciones de Suministro de Energía para Satisfacer el Consumo de Clientes Regulados de las Empresas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía", en adelante, el Reglamento de Licitaciones;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 432, de 12 de septiembre de 2014, que Aprueba Bases de Licitación de Suministro Eléctrico de las Empresas de Distribución que indica, SIC 2013/03-2° llamado;
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 790, de 13 de diciembre de 2013, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Bases de Licitación para el Suministro Eléctrico de las Empresas Concesionarias de Distribución que indica, SIC 2013/03, y su modificación aprobada a través de Resolución Exenta N° 232, de 6 de junio de 2014;
- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 357, de 17 de junio de 2013, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Bases de Licitación para el Suministro Eléctrico de las Empresas Concesionarias de Distribución que indica, SIC 2013/02, y sus modificaciones aprobadas a través de Resolución Exenta N° 590 de 24 de septiembre de 2013, N° 789 de 13 de diciembre de 2013 y N° 330 de 25 de julio de 2014;



- g) Lo establecido en el Acta de Declaración del Proceso de Licitación Parcialmente Desierto de la Licitación de Suministro SIC 2013/03, de fecha 14 de agosto de 2014;
- h) Lo señalado por el Responsable de los Procesos de Licitación de Suministro SIC 2013/02 y SIC 2013/03, a través de carta GRyME-244/2014, de fecha 28 de agosto de 2014;
- i) Lo señalado por la Comisión Nacional de Energía, en Carta CNE N° 439, de fecha 5 de septiembre de 2014;
- j) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, a través de Carta CNE N° 444, de fecha 11 de septiembre de 2014;
- k) La propuesta de Bases de Licitación presentada a esta Comisión para su aprobación con fecha 12 de septiembre de 2014, por parte del representante del referido proceso mediante cartas GRyME-261/2014 y GRyME-263/2014;
- l) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 431, de 12 de septiembre de 2014, de la Comisión Nacional de Energía;
- m) Lo solicitado por el Responsable del Proceso de Licitación de Suministro SIC 2013/03, segundo llamado, a través de carta GRyME-291/2014, de fecha 23 de octubre de 2014;
- n) Lo señalado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 131° y siguientes de la Ley, la Comisión Nacional de Energía debe aprobar previamente las Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las empresas concesionarias de servicio público de distribución;
- b) Que las Empresas Concesionarias de Distribución CGE Distribución S.A., Chilectra S.A., Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica Osorno S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., Empresa Eléctrica Atacama S.A., Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., Empresa Eléctrica de Colina Ltda., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda., Empresa Eléctrica de Talca S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til-Til, Energía de Casablanca S.A., Energía del Limarí S.A., Luz Andes Ltda., Luzlinares S.A., Luzparral S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A. y las Cooperativas



Eléctricas Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER Ltda., Cooperativa Eléctrica de Curicó Ltda., Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica de Chillán Ltda., Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda., Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda., Cooperativa Rural Eléctrica de Llanquihue Ltda., Cooperativa Rural Eléctrica de Río Bueno Ltda., Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica de Charrúa Ltda., en adelante "las Licitantes", convocaron la Licitación de Suministro SIC 2013/03-2° llamado, a través de Bases de Licitación aprobadas por la Comisión mediante Resolución Exenta CNE N° 432/2014;

- c) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Licitaciones, el Licitante podrá realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, las que sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de las mismas por la Comisión;
- d) Que conforme a lo establecido en el considerando precedente, el Responsable del Proceso de Licitación, mediante carta GRyME-291/2014, de fecha 23 de octubre de 2014, ha solicitado a esta Comisión aprobar una modificación del plazo para dar respuesta a las consultas formuladas en el proceso, aduciendo para ello el importante volumen de consultas recibidas;
- e) Que con el objeto de formalizar la modificación al texto de las Bases de Licitación solicitada por el responsable del proceso, y encontrándose esta Comisión conforme con ella, corresponde que dicha modificación sea aprobada a través del presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: Modifíquense las Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las Empresas Concesionarias de Distribución, SIC 2013/03-2° llamado, aprobadas por Resolución Exenta N° 432 de 2014, de la Comisión Nacional de Energía, en el siguiente sentido:

1. Modifíquese la letra f) del Programa de la Licitación en el siguiente sentido:



PROGRAMA DE LA LICITACIÓN

Etapa	Fecha
f) Plazo Respuestas por Escrito a Consultas y publicación en sitio Web.	Desde la fecha de cierre del período de consultas hasta el día lunes 27 de octubre de 2014.

Artículo Segundo: Publíquese la presente Resolución en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, a efectos de dar cumplimiento con los requisitos de publicidad establecidos en el artículo 131º de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese y notifíquese.


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE ENERGIA


PMM/MOC/GZR/LCE/MFH/gav

Distribución:

- Empresas Eléctricas A.G.;
- Licitantes;
- Gabinete Sr. Ministro de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE;
- Departamento Eléctrico CNE;
- Departamento Jurídico CNE;
- Departamento Regulación Económica CNE;
- Oficina de Partes CNE.